

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 26 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050029631 de fecha 22 de abril de 2025 dirigida al Sr.(a) Luis Orlando Moreno, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110023422 de fecha 22 de enero de 2025, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 21 de mayo de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez
Cargo: Contratista


Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo: Contratista

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050029631**

Fecha: 22-04-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, DC

Doctora

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN

Alcaldesa Local de Chapinero

Carrera 13 No. 54 - 74

Correo electrónico: CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: 601 3820660 – 601 3387000

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información relacionada con el inmueble ubicado en la **Calle 44 No. 8 – 75.**

Radicado IDPC: 20255110023422 del 17 de marzo de 2025.

Radicado Alcaldía: 20255230017861 del 22 de enero de 2025.

Respetada doctora Mejía:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su solicitud de información relacionada con la denuncia del señor Luis Orlando Moreno recibida en su despacho para el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 8 – 75, debido al avanzado estado de deterioro del mismo, y solicita lo siguiente:

(...) De acuerdo con lo anterior, se remite copia de la petición con el fin de conocer si el predio presenta condiciones de afectación patrimonial y poder determinar la entidad competente para el respectivo proceso policivo en el marco de los posibles comportamientos definidos en el artículo 135 literal B) de la Ley 1801 de 2016 "Por medio de la mal se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" relacionados con "Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico y paisajístico. (...)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
CL 44 8 75	AAA0088HHFT	81121115
Barrio	Localidad	
Sucre	Chapinero	
Condición patrimonial		
El inmueble se localiza dentro del área de protección de entorno patrimonial (APEP) del inmueble ubicado en la CL 44 8 50, declarado bien de interés cultural del grupo		



Radicado: 20253050029631

Fecha: 22-04-2025

Pág. 2 de 4

arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Integral (CI) y homologado al **nivel de intervención N1, conservación integral** según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”.

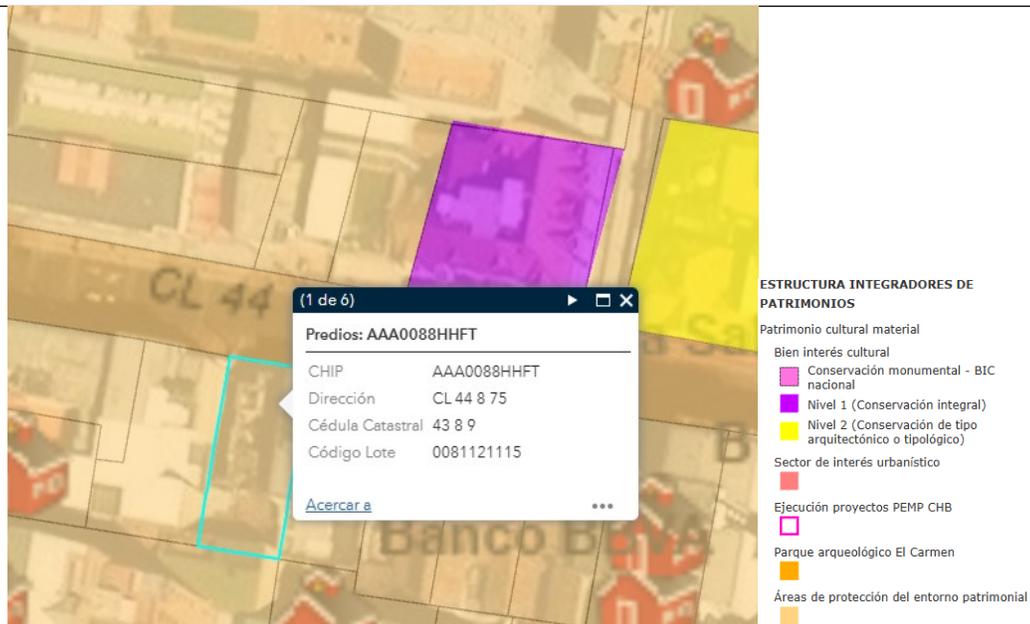


Imagen 1. Localización del inmueble ubicado en la **CL 44 8 75**, dentro del área de protección del entorno patrimonial del inmueble ubicado en la CL 44 8 50 el cual tiene asignado nivel de intervención 1 – N1.

Conforme a lo anterior, le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, **si las intervenciones ejecutadas y/o próximas a ejecutar en un inmueble ubicado en una APEP, se refieren a la modificación de volumetría, fachada, cubiertas y ocupación de áreas libres, estas intervenciones deberán contar con aprobación por parte de este Instituto, previo a la solicitud de la respectiva licencia de construcción.**

(...) **Artículo 85. Incorporación de medidas de protección del paisaje urbano y rural patrimonial bogotano.** Con el fin de superar el régimen de colindancias, garantizando una protección integral del paisaje urbano o rural que circunda los bienes de interés cultural material, el presente Plan incorpora dos estrategias de protección:

1. El área de protección del entorno patrimonial. El área de protección del entorno patrimonial corresponde a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de interés cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme se definen en el Mapa CV-3 "Estructura Integradora de Patrimonios".



Radicado: 20253050029631

Fecha: 22-04-2025

Pág. 3 de 4

(...)

Los predios que se encuentren en el área de protección del entorno patrimonial de algún bien de interés cultural y/o en las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios mantendrán el régimen normativo establecido por el tratamiento urbanístico en que se encuentren localizados, con las siguientes restricciones:

5. "Dentro del área de protección del entorno patrimonial, toda modificación de volumetría, fachadas, cubiertas y ocupación de áreas libres de las edificaciones que sean visibles desde el Bien de Interés Cultural o al mismo tiempo con este, será sometida a aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural".

(...)

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha **no reposan antecedentes de solicitudes de autorización de intervención u otro trámite ante el IDPC para el inmueble del asunto.**

Por lo anterior se pone en conocimiento a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte (SCRD) para que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, corresponde a la **respectiva alcaldía local adelantar las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.

(...)

Con relación a la solicitud de visita solicitada por el señor Moreno, le informamos que el IDPC no realizará una visita técnica; sin embargo, los ciudadanos pueden acceder al servicio de asesoría técnica especializada por parte del IDPC, en la cual los ciudadanos



Radicado: **20253050029631**

Fecha: 22-04-2025

Pág. 4 de 4

podrán recibir orientación sobre las intervenciones que se deben llevar a cabo en el inmueble.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

Copia: **Luis Orlando Moreno**
Denunciante
Correo electrónico: demoredentt@hotmail.com
Dirección: Calle 44 No. 8 – 63
Teléfono: 315 8956595

Copia: **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Carrera 8 No. 9-77
Teléfono: 3274850
Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co
(Enviar copia del radicado IDPC 20255110023422 del 17 de marzo de 2025)

Documento 20253050029631 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 07-05-2025 11:27:25
Proyectó:	LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 df8718798ccc7f0be7c1f03026e83103881543cb16b765b9ce29ed819f68bec2 Codigo de Verificación CV: b2372	